

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 031-2023-2-0721-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
SURCUBAMBA
SURCUBAMBA-TAYACAJA-HUANCAMELICA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE
MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE PARA LAS II.EE DE LA
JURISDICCIÓN DE LA UGEL SURCUBAMBA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE ENERO AL 17 DE ABRIL DE 2020**

ASCENSIÓN, 9 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 031-2023-2-0721-AOP

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO
Y FUNGIBLE PARA LAS II.EE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL
SURCUBAMBA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	
14	
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE	16

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 031-2023-2-0721-AOP

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE
PARA LAS II.EE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SURCUBAMBA”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG- con la orden de servicio n.° 2-0721-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA UGEL SURCUBAMBA OTORGÓ LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA; ASIMISMO, DIO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON ALGUNAS EXIGENCIAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Condición:

Del procedimiento de contratación directa.

En principio, mediante informes técnicos n.°s 033, 034 y 035-2020-J-AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG. HVCA de 17 de febrero de 2020, el Área de Gestión Pedagógica solicitó a la Dirección de la UGEL Surcubamba la contratación de un servicio de transporte y distribución de material educativo a las II.EE del nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la referida UGEL, a fin de dar cumplimiento al POI (Programa Operativo Institucional) del programa presupuestal 0090, “Logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular 2020”, razón por la que se adjuntó los pedidos de servicio n.°s 0067, 0068 y 0069 de 17 de febrero de 2020.

Así también, mediante informes técnicos n.°s 036, 037 y 038-2020-J-AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 18 febrero de 2020, el Área de Gestión Pedagógica solicitó a la Dirección de la UGEL Surcubamba la contratación de un servicio de transporte y distribución de material fungible a las II.EE del nivel inicial, primaria y secundaria del ámbito de la referida UGEL, para dar cumplimiento al POI – 0090, “Logros de aprendizaje de los estudiantes de la educación básica



regular 2020", para lo cual adjuntó los pedidos de servicio n.ºs 0053, 0060 y 0070 de 18 de febrero de 2020 y los términos de referencia, que incluyen un anexo n.º 1 "Cuadro de distribución local de materiales fungible dotación 2020 – UGEL Surcubamba".

En el cuadro siguiente, se describe el POI inicial programado y pedidos de servicios efectuados por el Área de Gestión Pedagógica, para la atención del programa presupuestal 0090, "Logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular 2020".

Cuadro n.º 1
POI – 2020, UGEL Surcubamba

POI Inicial 13 de enero de 2020				Pedido de servicio		
Servicio de Transporte	Sec. Fun.	Nivel	Total (\$/)	Nº	Fecha	Monto (\$/)
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	27	Inicial	59 677,00	0067	17/02/2020	59 677,00
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	28	Primaria	49 562,00	0068	17/02/2020	49 562,00
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	29	Secundaria	45 240,00	0069	17/02/2020	45 240,00
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	30	Primaria Intercultural Bilingüe	41 955,00	0060	18/02/2020	31 600,00
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	57	Inicial Intercultural Bilingüe	41 953,00	0053	18/02/2020	27 400,00
Ruta 1, 2, 3, 4 y 5	58	Secundaria Intercultural Bilingüe	41 953,00	0070	18/02/2020	13 000,00
			280 340,00			226 479,00

Fuente: Informe n.º 067-2020-PLAN-AGI-UGEL-SBBA/DREH/GOB.REG-HVCA de 3 de noviembre de 2020.

A razón de ello, dichos requerimientos fueron derivados al Área de Gestión Administrativa, quien a su vez los derivó al Área de Logística para su atención; es así que se solicitó cotizaciones a los proveedores siguientes:

Cuadro n.º 2
Proveedores Cotizados

Nº	Proveedor	Solicitud de cotización: Carta Nº	Fecha de la carta
1	Ingeniería y Construcción Visa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	001-2020/UGEL-SURCUBAMBA/ABAS	19/02/2020
2	Corporación Continental & Asociados EIRL	002-2020/UGEL-SURCUBAMBA/ABAS	19/02/2020
3	Joel Johan Carbajal Flores	No figura en el expediente de contratación.	-
4	Judith Lina Gamarra Bravo (Consortio Nororiente)	004-2020/UGEL-SURCUBAMBA/ABAS	19/02/2020

Fuente: Carta n.ºs 001, 002 y 004-2020/UGEL-SURCUBAMBA/ABAS de 19 de febrero.

En tal sentido, revisado el cuadro comparativo de cotizaciones, se desprende lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Presentación de cotizaciones

Proveedor	Representante legal	Descripción del servicio	Fecha de presentación de sobres	Precio ofertado	Plazo ofertado del servicio	Observaciones del auditor
Corporación Continental & Asociados	Javier Janampa Quiña	Material Educativo	25/02/2020	45 000,00	15 días calendarios	Supera el plazo exigido en los TDR
		Material fungible		45 000,00		
Ingeniería Construcción y Visa	David Narcizo Vilca Montes	Material Educativo	25/02/2020	50 000,00	15 días calendarios	Supera el plazo exigido en los TDR
		Material fungible		50 000,00		
Consortio Nororiente	Judith Lina Gamarra Bravo	Material Educativo	25/02/2020	37 500,00	8 días calendarios	Elegible
		Material fungible		37 500,00		

Proveedor	Representante legal	Descripción del servicio	Fecha de presentación de sobres	Precio ofertado	Plazo ofertado del servicio	Observaciones del auditor
Joel Johan Carbajal Flores	Joel Johan Carbajal Flores	Material Educativo	25/02/2020	40 000,00	8 días calendarios	Elegible
		Material fungible		40 000,00		

Fuente: Sobres de cotizaciones de los proveedores.

Seguidamente, mediante informe técnico n.° 039-2020-J-A-AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 25 de febrero 2020, el Área de Gestión Pedagógica solicitó al Director de la UGEL la contratación inmediata del servicio de transporte y distribución de material educativo y fungible, mencionando lo siguiente:

*“Conforme lo indicado por el Ministerio de Educación los materiales educativos y fungibles deberán ser entregados antes del 13 de marzo, esto para poder cumplir con el buen inicio del año escolar (...), siendo de **MUCHA URGENCIA LA CONTRATACION DE MANERA INMEDIATA DE DICHO SERVICIO ASÍ COMO LA ADQUISICION DE MATERIALES FUNGIBLES (...) tomando en consideración que por fenómenos climatológicos se vienen generando interrupciones continuas de las carreteras (...).**”*

(...) solicito la contratación de manera inmediata del servicio de transporte conforme el anexo 01 adjunto a la presente el cual servirá para cumplir las metas institucionales según los plazos descritos mientras se contrata la diferencia conforme la normativa aplicable.”

En la misma fecha, el documento fue proveído al Área de Gestión Administrativa y de ahí al área de Logística.

A continuación, con informe n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/UGEL SURCUBAMBA/AGA.AL de 25 de febrero 2020, el responsable del Área de Logística solicitó al Área de Gestión Administrativa un informe técnico legal para realizar la contratación directa del servicio de transporte de materiales educativos y fungibles para la UGEL Surcubamba, señalando siguiente:

“2.5 Que, conforme lo indicado por el área usuaria los materiales deben de ser entregados a más tardar el 13 de marzo de 2020 para el correcto inicio del año escolar.

(...)

IV. ANALISIS

(...)

DEL REQUERIMIENTO

*(...) conforme al estudio de mercado el tiempo mínimo para realizar la cobertura total es de aproximadamente 15 días calendarios por lo agreste de la geografía del distrito de Surcubamba, así mismo se suma los trabajos realizados en la **CARRETERA SALCAHUASI – PUERTO SAN ANTONIO** hecho que se considera imprevisible y que provocaría extender el plazo de prestación del servicio así como su encarecimiento debido a las rutas alternas a seguir y los transbordos a ser realizados adicionando los constantes derrumbes ocasionados (...)*

DEL SERVICIO A CONTRATAR

*Conforme lo establece el área usuaria (...) **solo se requiere contratar de manera directa un porcentaje del total del servicio por lo que este despacho sugiere contratar solamente aquel servicio que es requerido para satisfacer la necesidad en tanto que se convoque o se contrate lo restante conforme la norma aplicable.***

(...)

DEL VALOR REFERENCIAL

Conforme el requerimiento y dada la complejidad del servicio por las condiciones geográficas existente se determinó que es factible distribuir la buena pro a más de 05 (cinco) proveedores



utilizando el criterio de rutas esto generando órdenes que no superarían las 8 uits no obstante el suscrito considera que con la finalidad de monitorear de una manera más efectiva y eficiente la distribución de bienes es más adecuado encargar a una persona natural y/o jurídica o en su defecto a un consorcio la ejecución de la presente prestación.

5.2 Conforme lo indicado en los párrafos precedentes a consideración del suscrito la presente contaría con los suficientes argumentos de hecho y derecho para estar inmerso dentro del supuesto estipulado en el literal c) situación de desabastecimiento.
(...)

VI. CONCLUSIÓN

(...)

Por estos fundamentos y en atención a la solicitud de EL AREA USUARIA (...) conforme la argumentación expuesta en el presente informe, concordante y enmarcado con lo estipulado en la LEY y EL REGLAMENTO respecto de la procedencia de la realización de la CONTRATACIÓN DIRECTA previas formalidades del caso por la causal de SITUACION DE DESABASTECIMIENTO (...) quedando expresa que la presente contratación directa solo se ejecutará parte del requerimiento quedando pendiente el extremo del servicio que deberá de ser contratado conforme la normativa aplicable."

(El subrayado y la negrita son agregados.)

Por lo que a través del memorándum n.° 025-2020-GOB.REG.HVCA/UGEL.SURCUBAMBA/AGA de 25 de febrero de 2020, el Área de Gestión Administrativa solicitó emitir opinión legal al Asesor Legal, y en virtud de ello, mediante informe técnico legal n.° 025-2020-AAJ-UGEL-S/DRE-H/GOB-REG-HVCA de 26 de febrero de 2020, se emitió la opinión legal, indicándose lo siguiente:

"(...)

6. Que, conforme lo indica el Director del Área de Gestión Administrativa, el traslado de material educativo debe culminar días antes del 13 de marzo del año 2020 y sustenta conforme a estudios del mercado que el tiempo mínimo para coberturar esta acción es de 15 días.
7. Conforme al requerimiento y dada la complejidad del servicio por las condiciones geográficas, es factible dar la buena pro a más de 05 proveedores, porque son cinco rutas y que cada orden no superaría los ocho (8) U.I.T, asimismo el suscrito considera esta propuesta con la finalidad de monitorear de manera efectiva y eficiente la distribución de estos bienes.

Por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el literal c) del artículo n.° 4 de la Ley N° 30225 y teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública, conforme al Art. 2 de la Ley que prescribe respecto al criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan; el Área de Asesoría Legal, OPINA:

(...) Que, considerando el Informe N° 003-2020/GOB.REG.HVCA/UGEL.SURCUBAMBA/AGA y su respectivo sustento se DECLARA FUNDADA, la petición de contratación directa del servicio de transporte de materiales educativos y fungibles." (El subrayado y la negrita son agregados.)

En este punto, es de precisar que en ambos documentos de sustento, el Área de Logística y el asesor legal dan cuenta de que por los motivos del acceso de las carreteras por factores geográficos y climatológicos, procedía la contratación directa, mas no señalan la ocurrencia de una situación extraordinaria o imprevisible que hubieren originado la invocada situación de desabastecimiento, más allá de los trabajos realizados en la carretera Salcahuasi – Puerto San Antonio.

Considerando lo expuesto, en el primer párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La situación de desabastecimiento se configura ante la

ausencia inminente de determinado bien, servicio (...) debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones (...) que la entidad tiene a su cargo."

Asimismo, en el artículo 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que "la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, **que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa**". (El subrayado y la negrita son agregados.)

Por lo que se advierte que el área usuaria, el Área de Abastecimiento y Asesoría Legal no justificaron la necesidad y procedencia de la contratación directa debidamente comprobada, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el requerimiento del área usuaria es demasiado tardía, es decir, los documentos por parte del área usuaria para la contratación son realizados el día 17 de febrero de 2020, teniendo en consideración que el POI fue aprobado el 13 de enero de 2020.

Seguido a ello, mediante Resolución Directoral n.° 408-2020 de 27 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2020 de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, que contempla la Contratación Directa CD-01-2020-UGEL SURCUBAMBA "Servicio de transporte de material educativo y fungible para las I.I.EE de la Jurisdicción de la UGEL Surcubamba", bajo "régimen especial", que incluye la contratación de servicio por 2 ítems por un importe de S/42 500,00 cada uno, ascendiendo a un importe total de S/85 000,00; conforme se reseña en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Contratación del servicio de transporte de material educativo y fungible para las I.I.EE de la jurisdicción de la UGEL Surcubamba en el PAC

Objeto de contratación	Ítem	Descripción del bien a contratar	Valor estimado
Servicios	1	Servicio de transporte y distribución de material educativo.	42 500,00
	2	Servicio de transporte y distribución de material fungible.	42 500,00
Total			85 000,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 408-2020 de 27 de febrero de 2020.

En este punto, es de precisar que en el numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 02-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, se prevé que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA".

Asimismo, mediante informe n.° 006-2020/GOB.REG.HVCA/UGELSURCUBAMBA/AGA.AL de 27 de febrero de 2020, el responsable del Área de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de contratación a la Dirección de la UGEL Surcubamba, en conformidad del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo aprobado a través del memorándum n.° 0048-2020-D-UGEL-S-DREH-GOB.REG.HVCA de 27 de febrero de 2020, recepcionado el 27 de febrero de 2020, por el responsable del Área de Logística.

Ahora, es preciso mencionar que, previo a la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por la UGEL, así como de la búsqueda el portal de Consulta Amigable del MEF, se advierte que la certificación presupuestal tiene como fecha de aprobación 3 de marzo de 2020, es decir, después de la aprobación del expediente de contratación, lo cual es irregular y transgrede la normativa que la regula.

Por otra parte, el responsable del Área de Abastecimiento solicitó al Director de la UGEL la aprobación de las bases administrativas mediante informe n.° 007-2020/GOB.REG.HVCA/UGELSURCUBAMBA/AGA.AL de 27 de febrero de 2020, y el referido Director, con memorándum n.° 0049-2020-D-UGEL-S-DREH-GOB.REG.HVCA de 27 de febrero de 2020, las aprobó.

Seguidamente, el responsable del Área de Abastecimiento, mediante carta n.° 008-2020/UGEL.SURCUBAMBA/ABAS de 27 de febrero de 2020, realizó la invitación a participar en la Contratación Directa a la empresa "Consortio Nororiente", siendo su representante legal la señora Judith Lina Gamarra Bravo, quien, en virtud a ello, presentó su propuesta técnico económica el 28 de febrero de 2020, por mesa de partes de la UGEL Surcubamba, la cual validó la oferta pese a que el numeral 1.7 "Presentación y apertura de ofertas" del capítulo I de la Sección General de las bases establece que: "El participante presentará su oferta **de manera electrónica a través del SEACE** desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido" (el 28 de febrero de 2020 de acuerdo a la ficha de selección publicada en el Seace), "adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases". (El subrayado y la negrita son agregados).

Es así que, mediante Acta n.° 001 "Acta de apertura de sobre, de evaluación de las ofertas y calificación" de 28 de febrero de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al Consortio Nororiente, integrada por Judith Lina Gamarra Bravo y la empresa Alfil Courier S.A.C, por un valor de S/74 000,00.

A continuación, de la revisión de la propuesta técnico económica presentada por el Consortio Nororiente, se advierte lo descrito en el cuadro n.° 5.

Cuadro n.° 5
Propuesta técnico económica presentada por Consortio Nororiente

Proveedor	Plazo de ejecución	Requisitos de equipamiento en los TDR	¿Acredita?	Requisitos de personal en los TDR	¿Acredita?	Observación
Consortio Nororiente	8 días calendario	Flota de vehículos - 01 camioneta Furgón cerrado de 5 o 6 toneladas - 01 camioneta 4X4 - SOAT vigente - Tarjeta de propiedad - Certificado de inspección - Habilitación Vehicular - Personal	No	Choferes - DNI - Licencia de Conducir mínimo clase A II B en adelante. - Seguro de vida. Estibadores - Copia de DNI	No	Postor adjuntó DJ señalando que la documentación que acredita el cumplimiento de los términos de referencia será presentada para la suscripción del contrato.

Fuente: Oferta técnico económica del Consortio Nororiente.

Del cuadro anterior, en la calificación y apertura de sobres, se advierte que el Consortio Noreste **no acreditó** los requisitos conforme establece el Capítulo III de las bases; asimismo, adjuntó "Declaración jurada de presentación de documentos al perfeccionamiento del contrato" de 27 de febrero de 2020, suscrito por la señora Judith Lina Gamarra Bravo, representante legal común; en donde hace referencia que presentará los documentos de las unidades de transporte al perfeccionamiento del contrato; esto sin que dicho requisito se encuentre establecido en las bases para su perfeccionamiento del contrato; para tal efecto, la propuesta no debió ser admitida, documentos que no son subsanables.

Con carta n.° 004-2020-D-UGEL-S/DREH-H-GOB-REG.HVCA de 28 de febrero de 2020, el Jefe de Gestión Administrativa solicitó al Consortio Nororiente la subsanación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo de dos (2) días hábiles, por lo que, con carta n.° 002-2020-CONSORCIO.NORORIENTE de 3 de marzo de 2020, se subsanó dichos documentos para la suscripción del contrato.

Finalmente, mediante orden de servicio n.° 045 de 3 de marzo de 2020, se formalizó la contratación del servicio de transporte y distribución de materiales educativos y fungibles para las II.EE del nivel de educación inicial, primaria y secundaria, por los 2 ítems a razón de S/37 000,00 cada una, ascendiendo a un importe total de S/75 000,00.

Del cumplimiento deficiente del servicio.

Es importante señalar que el Consorcio Nororiente tuvo un plazo de ocho **(8) días hábiles luego de notificada la orden de servicio**, para realizar el servicio de transporte y distribución de materiales educativos y fungibles para las II.EE de nivel inicial primaria y secundaria, es decir, a partir del 4 de marzo al 13 de marzo de 2020.

Al respecto, mediante carta C.NORORIENTE n.° 001-2020 de 16 de marzo de 2020, el Consorcio Nororiente remitió a la UGEL información sobre el servicio de transporte y distribución de material fungible y educativo, y adjuntó las evidencias fotográficas, señalando lo siguiente:

- (...)
- Con fecha 04 de marzo se inició cargar todos los materiales (educativos y fungibles) del almacén de la UGEL SURCUBAMBA para tres distritos: II.EE del Distrito de Tintay Puncu – Roble, II.EE del Distrito Huachocolpa, II.EE del Distrito de Surcubamba. La carga fue distribuida en tres camiones y tres camionetas; un camión y una camioneta para cada distrito.
(...)
 - Con fecha 05, 06 y 07 de marzo, se inició con la distribución de los materiales a las diferentes instituciones de cada distrito, en simultáneo. Toda la distribución se llevó a cabo sin mayor percance, asimismo la entrega de los materiales en cada institución fue recepcionada y firmada por cada representante (APAFA y/o Padre de familia de la institución) en todas las pecosas.
 - Con fecha 09 de marzo, se cargó nuevamente los materiales del almacén para dos distritos: II.EE del Distrito Salcahuasi, II.EE del Distrito de San Marcos de Rocchac. La carga fue distribuida en tres camiones y una camioneta para el distrito de San Marcos de Rocchac.
 - Con fecha 10 de marzo, se hizo transbordo de todos los materiales, ya que el puente Chiquiac estaba en construcción y no había pase vehicular, asimismo no se pudo optar por la otra ruta ya que por las constantes lluvias había deslizamientos en las vías, siendo las trochas angostas no estaban en buenas condiciones para transitar.
 - Con fecha 11, 12 y 13 de marzo, se inició con la distribución de los materiales a las diferentes II.EE de los dos distritos, en simultáneo. Toda la distribución se llevó a cabo sin mayor percance, asimismo la entrega de los materiales en cada institución fue recepcionada y firmada por cada representante (APAFA y/o Padre de familia de la institución) en todas las pecosas.
 - Con fecha 13 de marzo, se culminó con la distribución en todas las II.EE de la jurisdicción de la UGEL SURCUBAMBA. Las pecosas fueron entregadas al representante de UGEL.
 - Cabe mencionar que la toma de fotografía para las evidencias, no se pudo en su totalidad, ya que había días en los que los equipos se quedaron sin batería, y no se pudo cargar por encontrarnos en lugares donde no había energía eléctrica. Sin embargo, como evidencia fehaciente están todas las pecosas firmadas.
 - Con fecha 15 de marzo, el Presidente de la Nación Martín Vizcarra, anuncia el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio en vigor desde las 00 horas, debido a las graves consecuencias del Coronavirus COVID-19. Debido a esta situación se me imposibilita viajar y presentar los informes correspondientes de la distribución, optando por enviar vía virtual.”
- (El subrayado y la negrita son agregados).

Cabe precisar que el Consorcio Nororiente señaló en el documento citado anteriormente, que las evidencias fotográficas no se realizaron en su totalidad, puesto que sus equipos se quedaron sin batería, sin embargo, tal situación debió ser prevista para la realización del servicio, ya que los términos de referencia establecen que se deberá realizar una toma fotográfica de la entrega del

material por pecosa, conforme al numeral 5, subnumeral 5.1 "Alcances y descripción del servicio", que señalan:

"f) Realizar una toma fotográfica de la entrega del material pecosa, con fecha de recepción en cada II.EE., donde se debe visualizar la persona que recibió el material de acuerdo al cronograma establecido (Disponibilidad de cámara fotográfica) – EJEMPLO DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA – ANEXO 03."

Lo expuesto se complementa con el numeral 11 "Obligaciones del contratista para el desarrollo del servicio" de los precitados términos de referencia, que establece lo siguiente: "Contar con cámara fotográfica para las evidencias de la entrega del material educativo a las II.EE."

Asimismo, mediante carta C.NORORIENTE n.° 002-2020 de 16 de marzo de 2020 el Consorcio Nororiente presentó a la UGEL Surcubamba las pecosas del servicio de transporte y distribución de material fungible y educativo, en la cual indicó que recibió un total de setecientos quince (715) pecosas.

Respecto a la entrega de distribución de materiales educativos y fungibles, esta se consideró por rutas, que comprende el nivel educativo inicial, primaria y secundaria, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 6
Ruta de distribución

Descripción	N°	Distrito	Nivel
Ruta	01	Surcubamba	Inicial, primaria y secundaria
Ruta	02	Huachocolpa	Inicial, primaria y secundaria
Ruta	03	Tintay Puncu - Roble	Inicial, primaria y secundaria
Ruta	04	Salcahuasi - Salcabamba	Inicial, primaria y secundaria
Ruta	05	San Marcos de Rocchac	Inicial, primaria y secundaria

Fuente: Oficio n.° 294-2020-D-UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 3 de noviembre de 2020.

Revisado las pecosas¹ de las rutas 1, 2, 3, 4 y 5, se advierte que las pecosas n.°s 043 y 464 de 4 de marzo de 2020, no tienen la firma del responsable en el espacio de "Recibí conforme"; asimismo, la pecosa n.° 258 de 4 de marzo de 2020, no tiene consignado la fecha de recepción y las pecosas n.°s 399, 408, 424, 447, 461, 471, 472, 476, 497, 584, 648, 656, 655 y 644 de 4 y 6 de marzo de 2020, no tienen la firma del área solicitante y responsable de Abastecimiento; respectivamente, y en algunos casos solo tiene la firma, mas no tiene consignado los datos y huella dactilar de la persona que recibió dichos materiales.

De lo expresado, se advierte que el Consorcio Nororiente, no cumplió con el numeral 15 de los términos de referencia, puesto que era requisito, lo siguiente: "(...) Pecosas debidamente selladas, firmadas y con fecha de recepción, en caso que no tenga sellos se contemplará el nombre y apellido completo, firma, huella y DNI."

A continuación, se describe los documentos suscritos por los especialistas del nivel inicial, primaria y secundaria, con las que dan cuenta de la conformidad de los materiales otorgados a las II.EE de la jurisdicción de la UGEL Surcubamba.

- Con informe n.° 034-2020-EPS/AGP-UGEL-S/DREH de 2 de abril de 2020, la señora Amelia León Arcos, especialista en Educación Secundaria, comunicó al Área de Gestión Pedagógica la conformidad de materiales educativos fungibles dotación 2020, recepcionadas en las instituciones educativas del nivel secundaria, informando a su vez lo siguiente: "se logró entregar los materiales educativos fungibles a las instituciones educativas de acuerdo a la pecosa, sobre el registro de envío de evidencias de materiales educativos se realizó en las fechas establecidas."

¹ Fechas de entrega de 4 de marzo hasta el 12 de marzo de 2020, dentro del plazo de ocho (8) días.

- Así también, mediante informe n.° 027-2020-EEI/AGP-UGEL-S/DREH de 3 de abril de 2020, la señora Maritza Guerra Romero, especialista de Educación Inicial, informó al Área de Gestión Pedagógica, respecto a la conformidad de recepción de materiales educativos a las instituciones del nivel inicial, y entre otros puntos, indicó que: *"Dichos materiales fueron entregados en la fecha oportuna y se verificó en las pecosas de recepción"*.
- Igualmente, mediante informe n.° 004-2020-RMT-P-UGEL.-S/DREH-H/GOB.REG.HVCA de 3 de abril de 2020, el señor Urbano Sullca Zamora, especialista de Educación Primaria, informó al Área de Gestión Pedagógica, respecto a la conformidad de la recepción y entrega de materiales educativos y fungibles a las II.EE del nivel primaria del ámbito de la UGEL Surcubamba: **"realizados el 15 de abril del presente año, de acuerdo al cronograma y en coordinación del responsable de abastecimiento."**

Respecto al informe de conformidad del especialista de educación primaria, resulta razonable considerar que hay un error en la fecha "15 de abril" puesto que el informe n.° 004-2020-RMT-P-UGEL.-S/DREH-H/GOB.REG.HVCA tiene fecha de recepción "03/04/20", pudiendo tratarse entonces del 15 de marzo. De ser así, se habría incurrido en retraso en el servicio de transporte de material educativo y fungible; situación que no habría sido observada por las instancias respectivas, continuando con los trámites administrativos para la conformidad.

De la conformidad del servicio.

El Área de Gestión Pedagógica suscribió el documento "Conformidad del servicio" de 13 de marzo de 2020 a favor de la proveedora Judith Lina Gamarra Bravo por un importe de S/74 000,00, aduciendo el cumplimiento efectivo de la prestación de la Orden de Servicio n.° 45 de 3 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante informe n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/UGEL-SBBA/CCP de 6 de abril de 2020, la Analista en Patrimonio y Almacén otorgó la conformidad de servicio a la empresa Consorcio Nororiente, informando que: *"en referencia a la orden de servicio N° 45-2020 (...), doy conformidad del servicio de distribución de material educativa y fungible en función a las PECOSAS generadas por la UGEL Surcubamba de las Instituciones Educativas del nivel inicial, PRONOEI, primaria y secundaria, para lo cual adjunto las PECOSAS correspondientes a los distrito de Surcubamba, Huachocolpa, Salcabamba, Tintay Puncu, Roble, Salcahuasi y San Marcos de Rocchac", sin precisar la fecha de recepción por cada una de las pecosas que se entregó al contratista.*

Ahora, de lo expuesto resulta importante mencionar que el numeral 16 "Conformidad del servicio" de los términos de referencia establece que, para la emisión de la respectiva conformidad del servicio, esta debe cumplir con los requisitos siguientes:

*"Para la emisión de la respectiva acta de conformidad, **el responsable de Logística, previo a** emitir la conformidad de servicio, deberá solicitar al responsable de AGP como área usuaria para que verifique y valide la documentación remitida por el contratista y dar su visto bueno con apoyo de almacén; el contratista deberá presentar lo siguiente:*

- PECOSAS debidamente firmado, sellado y con la fecha de entrega por uno de los miembros de la lista de responsables de la recepción de materiales educativos en las instituciones educativas más CD con evidencia fotográficas debidamente ordenado según cronograma.
- Previo al acta de conformidad que dará el área de AGP, **el responsable del Almacén** deberá emitir el informe de la documentación de distribución (PECOSA) que sustente la efectiva prestación del servicio, en el cual **deberá indicar la fecha de recepción por cada una de las pecosas** que se le entregó al contratista".
(El subrayado y la negrita son agregados).



No obstante, revisado el expediente de pago del servicio, se advierte que el Área de Almacén no cumple con lo establecido en el precitado numeral 16, ya que no precisó la fecha de recepción por cada una de las pecosas que se entregó al contratista; así como se carece del documento emitido por el Área de Logística en la cual de cuenta sobre la conformidad del servicio, sumado a que las evidencias fotográficas no fueron presentados en su totalidad por el Consorcio Nororiente conforme a lo informado por este último.

Una vez dada la conformidad, se emitió las facturas n.°s 001-000064 y 000065 de 13 de abril de 2020, a razón de S/37 000,00 cada una.

Finalmente, revisado el comprobante de pago n.° 410 y 411 de 17 de abril de 2020, con las que se realizó el pago del servicio de transporte de materiales educativos y fungibles de los tres niveles de educación, se advierte que no tiene las firmas de control interno, jefe de la Oficina de Contabilidad y jefe de la Oficina de Tesorería.

De lo expuesto, se advierte que la UGEL Surcubamba, emitió la conformidad de servicio sin que el Consorcio Nororiente cumpla con los requisitos de los numerales 11 y 15 de los términos de referencia, y sin que los responsables de las áreas de Almacén y Logística cumplan con lo establecido en el numeral 16 de los referidos términos de referencia, sumado a que el Consorcio Nororiente no realizó la toma fotográfica de la entrega del material por pecosa, conforme a lo informado por este último, así como, algunas pecosas no cumplen con las condiciones que se exigía para la conformidad del servicio.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contrataciones Directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio (...) debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo."

(...)

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

(...)

- 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal,



en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Artículo 102°. Procedimiento para las contrataciones Directas

102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. (...).

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”.

- Directiva n.º 02-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

“7.4.2 “El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”.

- Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 001-2020-UGEL SURCUBAMBA, primera convocatoria; “Contratación de servicio de transporte de material educativo y fungible para las II.EE de la jurisdicción de la UGEL Surcubamba.

“CAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

(...)

En la apertura electrónica de la oferta el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.



- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) (...).
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- (...)

CAPITULO III**REQUERIMIENTO**

(...)

TERMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia, así como la descripción, cantidad de los materiales a ser distribuidos se encuentran adjuntos en archivo comprimido en digital con nombre anexo 001 TDR distribución y centros de costo.”

- Términos de referencia para la contratación de servicio de transporte para la distribución de material educativo y fungible dotación 2020 a las II.EE del nivel inicial, PRONOE, primaria, CEBA, del ámbito de la UGEL Surcubamba.

“5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**5.1 ACTIVIDADES**

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- (...)
- d) Hacer firmas las pecosas (dos copias) con el personal consignado,
 - e) Los materiales serán entregados en días hábiles a las II.EE y debidamente firmados con la fecha de recepción actual.
- (...)
- g) Realizar una toma fotográfica de la entrega del material por pecosa, con fecha de recepción en cada II.EE, donde se debe visualizar la persona que recibió el material de acuerdo al cronograma establecido (Disponibilidad de cámara fotográfica) – **EJEMPLO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA – ANEXO 03.**
- (...)

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

El proveedor deberá acreditar en su oferta lo siguiente documentación:

PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

(...)

- Relación de flota de vehículos (especificado, modelo, Marca, tarjeta de propiedad, categoría, año de fabricación). Contar con 01 camión tipo furgón cerrado de 05 a 06 toneladas, 01 camionera 4x4. En caso de ofrecer vehículos abiertos adjuntar la metodología a emplear para salvaguardar que la mercadería llegue en las mismas condiciones en la que fue recibido.
- Copia del SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestaran el servicio.
- Copia Legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos. En caso de ser alquilado, deberá adjuntar la copia del contrato del alquiler respectivo legalizado.
- Copia legible de certificado de inspección técnica vehicular de cada una de las unidades de transporte.
- Copia legible del certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC y/o DRTC
- Deberá contar con guía de transportista.

(...)

PARA LOS CHOFERES

- Copia de su documento nacional de identidad vigente.
- Copia de licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneja.
- Copia simple de licencia de conducir mínimo clase “A” II B en adelante.
- Copia del seguro (SIS, ESSALUD, otros) de cada chofer.

PARA EL CASO DE LOS ESTIBADORES

- Relación de ayudantes mínimo una persona por vehículo.
- Copia de su documento nacional de identidad.

(...)

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

(...)

- Para el recojo y traslado de los bienes, el contratista empleara sus Guías de Remisión, acompañadas de la documentación emitida por la UGEL SURCUBAMBA (Pecosa de entrega + CD con evidencia fotográficas (...))
- Contar con cámara fotográfica para las evidencias de la entrega del material educativo a las II.EE.

15. PRODUCTOS A ENTREGAR

- Pecosas debidamente selladas, firmadas y con fecha de recepción, en caso que no tenga sellos se contemplará el nombre y apellido completo, firma, huella y DNI.
- Fotografías + CD con evidencias fotográficas.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para la emisión de la respectiva acta de conformidad, el responsable de Logística, previo a emitir la conformidad de servicio, deberá solicitar al responsable de AGP como área usuaria para que verifique y valide la documentación remitida por el contratista deberá presentar lo siguiente:

- PECOSAS debidamente firmados, sellados y con la fecha de entrega por uno de los miembros de la lista de responsables de la recepción de materiales educativos en las instituciones educativas + CD con evidencia fotográficas debidamente ordenado según cronograma.
- Previo al Acta de conformidad que dará el área de AGP, el responsable del Almacén, deberá emitir el informe de la documentación de distribución (PECOSA) que sustente la efectiva prestación del servicio, en el cual deberá indicar la fecha de recepción por cada una de las pecosas que se le entrego al contratista.
- La conformidad será otorgada por el responsable del Área de Gestión Pedagógica y Especialistas que correspondan por ruta nivel Inicial, Primaria y Secundaria y la oficina de Almacén de la UGEL Surcubamba.

21. MEDIDA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Áreas y/u Oficinas responsables de la medida de control:

- Administración, Área de Gestión Pedagógica y almacén.

(...)

B) EJEMPLO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA – ANEXO 03

B) EJEMPLO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA - ANEXO 03.

FOTO DE PECOSA



(....)"

c) Efecto

La situación expuesta puso en riesgo la calidad del servicio, afectando la transparencia y legalidad en las contrataciones del estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, se han advertido hechos con indicio de irregular, los cuales han sido detallados en el presente informe.

La situación expuesta puso en riesgo la calidad del servicio, afectando la transparencia y legalidad en las contrataciones del estado.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancavelica, 9 de agosto de 2023



Jorge Manuel Ramírez Rivera
Jefe de
Comisión



Enrique Luis Suárez Filio
Supervisor de
Comisión

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascensión, 9 de agosto de 2023




Enrique Luis Suárez Filio

Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Huancavelica

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO PÓSTERIOR N° 031-2023-2-6324-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA UGEL SURCUBAMBA OTORGÓ LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA; ASIMISMO, DIO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON ALGUNAS EXIGENCIAS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

N°	Descripción
1	Resolución Directoral n.° 0007-2020 ² de 13 de enero de 2020.
2	Informe n.°s 255 y 294-2020-D-UGEL-S/DRE-H/GOB-REG-HVCA de 12 de octubre y 3 de noviembre de 2020.
3	Informe técnico n.°s 033, 034 y 035-2020-J-AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 17 de febrero de 2020
4	informe técnico n.°s 036, 037 y 038-2020-J.AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 18 febrero de 2020.
5	Pedidos de servicio n.°s 0067, 0068 y 0069 de 17 de febrero de 2020.
6	Pedido de servicio n.°s 0053, 0060 y 0070 de 18 de febrero de 2020.
7	Informe técnico n.° 039-2020-J-A-AGP/UGEL-S/DRE-H/GOB.REG.HVCA de 25 de febrero 2020
8	Informe n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/UGEL SURCUBAMBA/AGA.AL de 25 de febrero 2020.
9	Memorándum n.° 025-2020-GOB.REG.HVCA/UGEL.SURCUBAMBA/AGA de 25 de febrero de 2020
10	Informe técnico legal n.° 025-2020-AAJ-UGEL-S/DRE-H/GOB-REG-HVCA de 26 de febrero de 2020.
11	Resolución Directoral n.° 408-2020 de 27 de febrero de 2020.
12	Informe n.° 006-2020/GOB.REG.HVCA/UGEL SURCUBAMBA/AGA.AL de 27 de febrero de 2020.
13	Memorándum n.° 0048-2020-D-UGEL-S-DREH-GOB.REG.HVCA de 27 de febrero de 2020.
14	Informe n.° 007-2020/GOB.REG.HVCA/UGEL SURCUBAMBA.AL de 27 de febrero de 2020.
15	Carta n.° 008-2020/UGEL.SURCUBAMBA/ABAS de 27 de febrero de 2020.
16	Acta n.° 001, "Acta de apertura de sobre, de evaluación de las ofertas y calificación" de 28 de febrero de 2020.
17	Carta n.° 004-2020-D-UGEL-S/DREH-H-GOB-REG.HVCA de 28 de febrero de 2020.
18	Carta n.° 002-2020-CONSORCIO.NORORIENTE de 3 de marzo de 2020.
19	CARTA C. NORORIENTE n.° 001-2020 de 16 de marzo de 2020.
20	Carta CNORORIENTE n.° 002-2020 de 16 de marzo de 2020
21	Pecosa n.°s 043 y 258 de 4 de marzo de 2020.
22	Informe n.° 034-2020-EPS/AGP-UGEL-S/DREH de 2 de abril de 2020.
23	Informe n.° 027-2020-EEI/AGP-UGEL-S/DREH de 3 de abril de 2020.
24	Informe n.° 004-2020-RMT-P-UGEL.-S/DREH-H/GOB.REG.HVCA de 3 de abril de 2020.
25	Informe n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/UGEL-SBBA/CCP de 6 de abril de 2020.
26	Conformidad de servicio de 13 de marzo de 2020.
27	Orden de Servicio n.° 45 de 3 de marzo de 2020.
28	Comprobante de pago n.° 410 y 411 de 17 de abril de 2020.

² Mediante informe n.° 067-2020-PLAN-AGI-UGEL-SBBA/DREH/GOB.REG-HVCA de 2 de noviembre de 2020, el Analista en Planificación y Presupuesto, haciendo referencia lo siguiente: "(...) que la Resolución Directoral n.° 0007-2020 (...) se cometió un error involuntario de digitación en la proyección de la Resolución ya que para entonces no se contaba con recursos en el PP 091- ACCESO, la cual debió decir PP 090 – PELA (...)

DEBE DECIR: Aprobar, el Plan Operativo Anual de PP 090 – PELA de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, con presupuesto inicial de apertura de S/ 4 015 716,00 soles, con vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.

Ascensión, 10 de agosto de 2023

OFICIO N° 0345-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI.

Señor
Lic. MOISÉS ESCOBAR SÁNCHEZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba
Surcubamba/Tayacaja/Huancavelica. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2023-2-0721-AOP.

REF. : a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información reportada, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2023-2-0721-AOP, denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE PARA LAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SURCUBAMBA"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), remitir al Órgano de Control Institucional de la DREH, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SUAREZ
FILIO Enrique Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2023 18:41:15 -05:00

Enrique Luis Suarez Filio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Huancavelica



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000173-2023-CG/GRHV

DOCUMENTO : OFICIO N° 0345-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OC

EMISOR : ENRIQUE LUIS SUAREZ FILIO - JEFE DE OCI - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MOISES ESCOBAR SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20569029377

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2023-2-0721-AOP, respecto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE PARA LAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SURCUBAMBA".

Se procede a nueva notificación del informe señalado, por haber presentado error en la consignación del número de informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Of Not Inf AOP 031-2023 UGEL Surcubamba[F]
2. Inf 031-2023 C[F]
3. Apendice 2-plan accion completo actual[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0345-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OC

EMISOR : ENRIQUE LUIS SUAREZ FILIO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MOISES ESCOBAR SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA

Sumilla:

Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2023-2-0721-AOP, respecto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE PARA LAS II.EE. DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SURCUBAMBA".
Se procede a nueva notificación del informe señalado, por haber presentado error en la consignación del número de informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20569029377**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000173-2023-CG/GRHV
2. Of Not Inf AOP 031-2023 UGEL Surcubamba[F]
3. Inf 031-2023 C[F]
4. Apendice 2-plan accion completo actual[F]

NOTIFICADOR : ENRIQUE LUIS SUAREZ FILIO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

